
CONVENIO

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO SAN AGUSTÍN, CON DESTINO AL PROGRAMA “CESIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN 2022-2023”.

Este Convenio es firmado sucesivamente por los intervinientes en el mismo sin que se produzca unidad de acto en el momento de la firma y se tramita el 14 de marzo de 2023, fecha a partir de la cual se producen los efectos derivados de su formalización

COMPARECEN

De una parte, Doña Elisa Garrido Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2023.

De otra parte, D. José Manuel Brocal Lorente que actúa en calidad de Presidente del Club Deportivo San Agustín.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultada expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 14 de marzo de 2023 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

El segundo en nombre y representación del Club Deportivo San Agustín, D. José Manuel Brocal Lorente del que es Presidente, con domicilio social en Calahorra, Doctores Castroviejo 14 bajo, C.I.F.G-26226894 y con poder suficiente para representar al club citado ante esta Administración por su condición de Presidente.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.l) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Club de fútbol San Agustín de Calahorra realiza el mantenimiento de los campos de fútbol del Colegio San Agustín durante la temporada 2022-2023 para el uso necesario solicitado en cuanto a entrenamientos y competiciones de clubes deportivos de futbol de la ciudad de Calahorra.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés este trabajo que descongestiona las instalaciones municipales es su modalidad de fútbol 8 y 11, permitiendo una mayor comodidad en el desarrollo de los entrenamientos de los equipos de futbol de Calahorra.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades descritas en el apartado segundo del presente texto de convenio.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar al Club de fútbol San Agustín para financiar los gastos de mantenimiento del campo de fútbol de hierba natural derivados de la realización de las actividades "Temporada deportiva 2022- 2023".

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2023, lo es de concesión directa, e igualmente está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento y deberá ser publicada en la Base Nacional de Subvenciones siguiendo la normativa vigente.

SEGUNDA.- Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 8.000,- euros, con cargo a la partida presupuestaria 340/48002 "Deportes, subvención nominativa al Club de Fútbol San Agustín", sobre el presupuesto total de la actividad, estimado en 13.260,75- euros. Se incluye RC 12023000002129 por importe de 8.000,00€

TERCERA.- Gastos subvencionables.

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de la actividad

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento del club.

CUARTA.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o

privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención establecida en el presente Convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 60.33 % del coste total de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA.- Abono de la subvención, forma y plazo de justificación:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 100% restante (8.000,- €) tras la finalización del periodo de vigencia del presente convenio y previa presentación de la justificación de las mismas, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Las facturas admitidas deberán estar fechadas entre el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados, eximiéndose del pago material de dichos gastos.

En el caso de aportar fotocopias de las facturas, éstas deberán acompañarse de una declaración responsable de la fidelidad de las copias aportadas, así como de los originales, que serán devueltos una vez estampillados.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Se autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización del periodo de vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- h) Hacer constar en cartel visible, que el Ayuntamiento de Calahorra subvenciona parte del mantenimiento del campo de hierba natural.
- i) Cualquier modificación que se pretenda realizar en las instalaciones utilizadas objeto de este convenio ha de ser solicitada por los medios electrónicos del Ayuntamiento de Calahorra. No se

procederá a realizar ninguna acción hasta no haber obtenido resolución expresa por parte del Ayuntamiento de Calahorra.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos para la actividad efectivamente ejecutada entre el 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención al Club de Fútbol San Agustín.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo dispuesto en las Bases Reguladoras insertas en las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023.

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD